

CONTRATO PEDIDO



Instituto de Vivienda del Distrito Federal
Dirección General
Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección de Administración

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:

CONTRATO No:

16/CA/015/INVIDF

SECUENCIA AÑO 2016

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

REQUISICIÓN DE COMPRA No: 124

ÁREA REQUERIENTE: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN

PARTIDA PRESUPUESTAL:
5151 "EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN"

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL: OFICIO No. DEAF/DF/SP/001546/2016 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2016

FUNDAMENTO LEGAL: 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28, 52, Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LICITACION PÚBLICA NAL. () INTER. ()

No. DE LICITACIÓN:

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () INTER. ()

FECHA DEL FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES

PARA LA FIRMA DEL CONTRATO: LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA.

CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: IVD-980929-829

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: CANELA NO. 660, CUARTO PISO, ALA D, COL. GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, MÉXICO D.F., C.P. 08400.

TELÉFONO: 51 41 03 00

VIGENCIA DEL CONTRATO:
14 DE NOVIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

LUGAR(ES) DE ENTREGA DE LOS BIENES:
EN LOS LUGARES Y FECHAS QUE EL "INVI" LE INDIQUE.

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA VALIDACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S).

FACTURAR A: INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

R.F.C. IVD-980929-829

DOMICILIO FISCAL: CANELA NO. 660, COL. GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, MÉXICO, D.F., C.P. 08400.

DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO:

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: CGS SERVICIOS ADMINISTRADOS, S.A. DE C.V.

R.F.C.: CSA100527478

DOMICILIO FISCAL: AVENIDA CIENCIA Y TECNOLOGÍA NÚMERO 102 B, COLONIA LOS POCITOS, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, C.P. 20328

TELÉFONO: (55) 3003-0770

EL REPRESENTANTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE REALIZAR ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,985, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2010.

NOMBRE Y No. DE NOTARIO: LICENCIADO LUIS PERALES DE LEÓN, NOTARIO 45 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OBJETO SOCIAL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, COMPRAR, VENDER, CONSERVAR, MANTENER, PROMOVER, POSEER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR, ADQUIRIR, DONAR, DISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR, ARRENDAR, DESARROLLAR, CREAR, FABRICAR, COMERCIALIZAR, INSTALAR, REACONDICIONAR, REPARAR, BRINDAR ASESORÍA, PRESTAR SERVICIOS, ASISTENCIA TÉCNICA, DAR CAPACITACIONES Y ENTRENAMIENTO, EJECUTAR TODA CLASE DE COMERCIO, EN TODO TIPO DE PRODUCTOS, EQUIPOS Y SERVICIOS INCLUIDOS EN LAS INDUSTRIAS DE INFORMÁTICA, CÓMPUTO, TECNOLOGÍA, IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, COMUNICACIÓN, TELECOMUNICACIÓN, CALL CENTER, SOFTWARE, SISTEMAS DE INFORMACIÓN, REDES, CONFIGURACIONES EN RED, DESARROLLO DE SITIOS WEB, REDES TELEFÓNICAS PUBLICAS CONMUTADAS, TRANSMISIÓN DE DATOS, NUEVA GENERACIÓN DE REDES, SISTEMAS DE CABLEADO, REDES DE VOZ, CENTROS DE CÓMPUTO, CENTROS DE CONTROL Y SUS ACCESORIOS, SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS DETERMINADAS POR LEY.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: C GUSTAVO EDUARDO RIOS ROALANDINI.

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,614, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2011.

NOMBRE Y NO. DEL NOTARIO: LICENCIADO OTTO DAVID GRANADOS CORZO, NOTARIO NÚMERO 39 DEL ESTADO AGUASCALIENTES.

PENAS CONVENCIONALES:

SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 1.0% POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES REQUERIDOS SIN INCLUIR IVA CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, HASTA POR UN MÁXIMO DE 5 DÍAS NATURALES YA QUE DESPUES DE DICHO TERMINO SI CONTINUA EL RETRASO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN.

PÁGINA No. 1 DE 5

MES NOVIEMBRE

FECHA: DÍA 14

AÑO 2016

GARANTÍAS: SI (X) NO ()

TIPO: CON BASE A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 DE LAS LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROVEEDOR ENTREGA UNA GARANTÍA: POR UN MONTO DEL 15% DEL VALOR TOTAL DEL MISMO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES PREVISTAS POR EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 360.

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

POR TRATARSE DE BIENES OTORGARÁ UN ANTICIPO POR:

EL 0% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE. EN SU CASO FIANZA POR EL 100 % DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A.

ELABORÓ:

NOMBRE: LIC. ESTELA ZAMUDIO ESMERADO

CARGO: LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS EN LA JUD DE RECURSOS MATERIALES.

FIRMA:

REVISÓ:

NOMBRE: LIC. OSWALDO RAMÍREZ OLGUÍN

CARGO: J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES.

FIRMA:

ASISTE:

NOMBRE: L.A. ELÍAS DE JESÚS MARZUCA SÁNCHEZ

CARGO: COORDINADOR DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN

FIRMA:

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA

CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

FIRMA:

POR EL PROVEEDOR:

NOMBRE: C. GUSTAVO EDUARDO RIOS

ROALANDINI

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:



Instituto de Vivienda del Distrito Federal
 Dirección General
 Dirección Ejecutiva de Administración y
 Finanzas
 Dirección de Administración

CONTRATO PEDIDO

PÁGINA No. 2 DE 5

MES NOVIEMBRE
 FECHA: DÍA 14
 AÑO 2016

PTDA.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	UNIDAD DE PODER ININTERRUMPIBLE 2.2KVA 1920W, PARA MONTAJE EN RACK 2U ENTRADA DE 120V, SALIDA 120V, CON 4 TOMACORRIENTES, EFICIENCIA EN MODO DE LÍNEA DE 96% CORRECCIÓN DE CAÍDAS DE VOLTAJE Y SOBREVOLTAJES DESDE 83V HASTA 145V, INTERFAZ LCD, 2 BANCOS DE CARGA CONTROLABLES, OPCIÓN DE TIEMPO DE AUTONOMÍA EXTENDIDA HASTA 1,600W, PUERTO USB, RS232, INCLUYE TARJETA SNMP PARA MONITOREO Y CONTROL REMOTO.	6	PIEZA	\$ 21,047.60	\$126,285.60
				SUBTOTAL	\$126,285.60
				IVA	\$20,205.70
				TOTAL	\$146,491.30
(CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.)					

ELABORÓ:

NOMBRE: LIC. ESTELA ZAMUDIOESMERADO
 CARGO: LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS

FIRMA:

REVISÓ:
 POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: LIC. OSWALDO RAMÍREZ OLGUÍN
 CARGO: JUD DE RECURSOS MATERIALES

FIRMA:

NOMBRE: L.A. ELÍAS DE JESÚS MARZUCA SÁNCHEZ
 CARGO: COORDINADOR DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN.

FIRMA:

NOMBRE: LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA
 CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

FIRMA:

EL PROVEEDOR:

NOMBRE: C. GUSTAVO EDUARDO RÍOS ROBLANDINI
 CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:



CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "EI INSTITUTO" al Instituto de Vivienda del D.F., que adquiere los bienes o contrata los servicios que se describen en este documento y por "EL PROVEEDOR", la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

DECLARACIONES

I. Declara "EI INSTITUTO", por conducto de su representante:

- I.1.- Que es una entidad de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.2.- Que tiene atribuciones para suscribir contratos de bienes en términos de lo dispuesto por el H. Consejo Directivo mediante acuerdo INVI77EXT2404A tomado en su Octogésima Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el día 31 de marzo de 2015, en el que autorizó el nombramiento de la Mtra. Alma Isabel Posadas Malagón como Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios; asimismo, el H. Consejo Directivo, mediante acuerdo INVI85EXT2678C tomado en su Octogésima Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el día 31 de marzo de 2015, autorizó al Director General, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades que le han sido conferidas y en representación del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, otorgue poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor de la Mtra. Alma Isabel Posadas Malagón, en su carácter de Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios.

II.- Declara "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal:

- II.1.- Que ratifica los datos contenidos en la carátula del presente contrato.
- II.2.- Que los socios de su representada; los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública del Distrito Federal, y entre cuyas funciones se encuentra la de proporcionar los bienes que son materia del presente contrato.
- II.3.- Para efectos de lo señalado en el artículo 56 inciso c) del Código Fiscal del Distrito Federal y 51 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que esta al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal del Distrito Federal.
- II.4.- Que otorga su consentimiento inequívoco y expreso de la Publicación de sus datos personales de conformidad a los artículos 9, fracción IV y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, entendiéndose por datos personales lo establecido en el artículo 2 de la misma ley.

III.- Declaran ambas partes:

- III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe dolo, mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expresado lo anterior, las partes se obligan el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: "EL PROVEEDOR" por virtud del presente contrato proporcionara en favor de "EI INSTITUTO" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario que se indican en (los) anverso (s) de este contrato, el cual consiste en la "Adquisición de unidades de poder ininterrumpible para el sistema de respaldo eléctrico del centro de datos (SITE) y del SINTEV de este Instituto"

Los bienes materia del contrato deberán cumplir además con las especificaciones contenidas en el anverso del presente contrato.

En caso de que lo solicite "EI INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" podrá otorgar incremento en la cantidad de los bienes adquiridos mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato, en su caso.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA

CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

FIRMA:

EL PROVEEDOR:

NOMBRE: C. GUSTAVO EDUARDO RIOS ROALANDINI

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:

OBSERVACIONES:

CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "EI INSTITUTO" al Instituto de Vivienda del Distrito Federal, que adquiere los bienes o contrata los servicios que se describen en este documento y por "EL PROVEEDOR", a la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes o contratar los servicios antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

Segunda: "EI INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR", por los bienes objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el (los) anverso (s) del presente contrato.

Tercera: Ambas partes convienen en que el monto especificado en este contrato se cubrirá de acuerdo a los bienes entregados, objeto de este contrato, que amparan los conceptos que se encuentran especificados en el anverso de este contrato, y se cubrirá dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación, aceptación y validación de la respectiva factura para trámite de pago.

Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "EL PROVEEDOR" este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Distrito Federal, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Cuarta: "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato en el domicilio y fecha señalados en el (los) anverso(s) del presente contrato.

Quinta: La vigencia del contrato será la estipulada en el (los) anverso(s) del presente contrato.

Sexta: "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EI INSTITUTO" a responder por los defectos, mala calidad y deficiencias en las características y especificaciones de los bienes objeto del presente contrato por el término de un año contado a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

Séptima: Ambas partes convienen en que "EI PROVEEDOR" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los bienes objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "EL INSTITUTO".

Octava: La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "EL INSTITUTO" para darlo por rescindido y aplicar las penas convencionales a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR".

Novena: "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.

Décima: Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes los porcentajes indicados en el (los) anverso(s) del contrato por cada día de retraso calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de las penas convencionales a aplicar, será del 15% del monto total del contrato sin incluir IVA.

Décima Primera: Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional por "EL INSTITUTO", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

EL PROVEEDOR:

NOMBRE: LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA
CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

NOMBRE: C. GUSTAVO EDUARDO ROS ROALANDINI
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:

FIRMA:

OBSERVACIONES:

CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "EL INSTITUTO" al Instituto de Vivienda del Distrito Federal, que adquiere los bienes o contrata los servicios que se describen en este documento y por "EL PROVEEDOR", a la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes o contratar los servicios antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

Décima Segunda: Las partes aceptan que si "EL INSTITUTO", considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que operará de pleno derecho y sin responsabilidad.

Décima Tercera: "EL INSTITUTO" rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- 1.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes dentro del plazo señalado en el (los) anverso(s) del presente contrato.
- 2.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la cantidad establecida en la cláusula primera, calidad, características y especificaciones requeridas.
- 3.- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil.
- 4.- Si "EL PROVEEDOR" subcontrata cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro.
- 5.- Cuando se incumplan las obligaciones derivadas de sus estipulaciones contractuales, o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como las demás que sean aplicables.
- 6.- En caso de que la Contraloría General del Distrito Federal, en el ejercicio de sus funciones detecte violaciones a las disposiciones de la Ley.
- 7.- En general por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "EL INSTITUTO".

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

Décima Cuarta: Terminación Anticipada.- Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo, por así convenir a los intereses de "EL INSTITUTO" o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de "EL INSTITUTO".

Décima Quinta: Suspensión Temporal.- "EL INSTITUTO" podrá suspender el presente instrumento temporalmente cuando:

- a) Por causas de interés general.
- b) Cuando así lo ordene la Contraloría General del Distrito Federal, en el ejercicio de sus funciones.
- c) Se detecten irregularidades dentro del acto que impidan el desarrollo del mismo.

Décima Sexta: Impuestos.- "EL INSTITUTO" únicamente cubrirá el impuesto al Valor Agregado, por lo que corresponde a "EL PROVEEDOR" cubrir todos los demás impuestos, derechos y/o aranceles que se generen por el cumplimiento del presente contrato.

Décima Séptima: Validación de los bienes.- La Coordinación de Planeación, Información y Evaluación, designará a un responsable para que verifique que los bienes entregados, cumplan con las características solicitadas e indicadas en este instrumento, a fin de estar en condiciones de validar dichos bienes y la factura entregada por "EL PROVEEDOR". En caso de que "EL PROVEEDOR" entregue algún bien con especificaciones diferentes a las establecidas en el presente contrato, se le dará un lapso de 3 días hábiles para corregir su entrega, y en el caso de que el bien no sea recibido en ese periodo, se le aplicarán las penas convencionales previstas.

Décima Octava: Entrega Anticipada.- En caso de que por necesidades de "EL INSTITUTO" requiera la entrega anticipada de alguno o todos los bienes establecidos en este contrato, se deberá contar con la solicitud expresa ya sea del Coordinador de Planeación, Información y Evaluación, del Jefe de Unidad Departamental de Planeación y Diseño, o del Jefe de Unidad Departamental de informática.

Décima Novena: Prórroga.- "EL PROVEEDOR" no se hará acreedor a las penas convencionales, cuando el incumplimiento contractual derive del otorgamiento de prórroga o de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos, los sucesos de la naturaleza o del hombre, ajenos a "EL PROVEEDOR", que lo imposibiliten jurídicamente a cumplir, constituyendo una imposibilidad verdadera u obstáculo insuperable que impide el cumplimiento parcial o total de sus obligaciones, siendo necesario que tales hechos no le sean imputables directa o indirectamente y escapen a toda previsión.

Para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá acreditar fehacientemente dichos supuestos, debiendo presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" antes de los plazos previstos para la entrega de los bienes objeto del presente instrumento.

Vigésima: Jurisdicción.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten, con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los tribunales del Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda en el presente, o pudiere corresponderles en el futuro.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

EL PROVEEDOR:

NOMBRE: LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA
CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

NOMBRE: C. GUSTAVO EDUARDO RIOS KOALANDINI
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:

FIRMA:

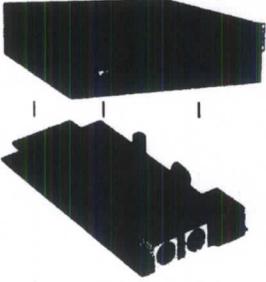
OBSERVACIONES:

Compañía: INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
 Dirección: Calle Canela No. 660
 Col. Granjas México
 CP. Del. Iztacalco C.P. 08400
 Tel: (55) 51 41 03 00
 Fax:
 e-mail: jose.mendoza@inv.df.gob.mx

Atn: Lic. José Antonio Mendoza Acuña,
 Director de Administración

Por medio de la presente nos permitimos poner a su consideración la siguiente propuesta económica de los productos solicitados por Ustedes:

YV1698-30-IVD-01/01

Part	No. Parte	Descripción	Unidad	Cant.	Precio Unitario	Importe Total
		Requerimiento:				
		Ups Marca Tripp-lite				
		Ups Marca Tripp-lite	Pza	6	\$21,047.60	\$126,285.60
1.01		<p>UPS SmartPro de Onda Sinusoidal Interactivo de 2.2kVA 1920W, opciones de autonomía extendida y SNMPWEBCARD, Rack/Torre de 2U, LCD, USB, RS232, EPO, 120V UPS interactivo en 2U de rack/torre de 2.2kVA / 2200VA / 1920W, onda sinusoidal Salida de 120V, Corrige las caídas de voltaje y sobrevoltajes desde 83V hasta 145V Factor de Potencia de 0.9, Interfaz LCD Interactiva Opción de tiempo de autonomía extendido hasta 1600W Accesorios para instalación compatible con 4 postes Eficiencia en modo de línea de 96%, 2 bancos de carga controlables USB, RS232, EPO y ranura para la tarjeta opcional SNMPWEBCARD Entrada de 120V, NEMA 5-20P; 4 tomacorrientes NEMA L5-20R y 4 NEMA 5-15R SMART2200RML2U Incluye Tarjeta SNMP, Monitoreo / Control Remoto SNMPWEBCARD Operate any compatible SmartPro or SmartOnline UPS as a managed device on your network. Monitor and control the UPS using an SNMP network management platform, web browser, SSH or telnet.</p> 				

Handwritten signature: GUSTAVO E. RIVERA

Subtotal \$126,285.60
 IVA \$20,205.70
 Total \$146,491.30

- * Precios en: Moneda Nacional
- * T. de Cambio: No aplica
- * F. de Pago Equipo: 100% a 30 Días Revisión Factura
- * F. de Pago M de Obra:
- * T. de Validez: 30 Días Habiles
- * T. de Instalación: No aplica
- * T. de Entrega: Se confirmara al Momento de Hacer su Pedido de Acuerdo a Existencia con el Fabricante 20 Días Habiles
 - * Horario: Instalación / Entrega Abierto : DIA/ NOCHE
 - * Viáticos: Cualquier Trabajo Fuera de la Zona Metropolitana
 - * Requisitos: Enviar Firmada de Autorización La Orden de Compra

Atentamente

Yolanda Vieyra Juárez
 Sales & Bussiness Development

Handwritten signature in blue ink